

	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO	Código: FO-CCO-45
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 04/01/2024

Con base en lo estatuido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.6.1 el cual reza:


Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Además de los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente en su Guía para la elaboración de Estudios de Sector G-EES-02, mediante el presente documento el Concejo Municipal de Sabaneta pretende evidenciar el análisis de la referencia, anteponiendo que “en la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.”

ASPECTOS GENERALES

El Concejo Municipal de Sabaneta procedió verificar el contenido de los acuerdos marco de precios con la información que registra la Agencia en su página web, considerando que actualmente existe acuerdo marco de precios - Conectividad IV, Adquisición de productos y servicios electrónicos y digitales de confianza, adquisición de nube privada IV, Servicios de Nube publica IV-, no obstante se apartará de ellos dado que:

- La modalidad de selección considerando la naturaleza jurídica del contratista, es la contratación directa, modalidad contrato interadministrativo.
- No se identifica dentro de los acuerdos marco existentes, uno que contenga el alcance global de la necesidad de la entidad, lo que generaría mayores costos administrativos de proceder a la desagregación de los componentes, considerando la infraestructura y el estado del ecosistema tecnológico sobre lo cual Eapsa E.S.P viene manejando en estado satisfactorio desde años anteriores.
- La Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta E.S.P EAPSA, es un operador asentado en el territorio, con el cual ha ejecutado y apostado por convertir a Sabaneta en una ciudad inteligente, entre otras, a través de la administración de una infraestructura de fibra óptica con más de 120 km, a través de la cual operan la mayoría de los servicios que se pretenden hacer a través de la presente contratación.

 CONCEJO Municipal	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO	Código: FO-CCO-45
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 04/01/2024

- EAPSA, dispone de una mesa de servicios para la atención de los reportes por fallas en los servicios prestados a la administración municipal, así como un soporte permanente en sitio guiado por el desarrollo de mantenimientos preventivos y correctivos.

Perspectiva Regulatoria

Ley 1480 DE 2011. Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones dispone en el artículo 2°:

Artículo 2° Objeto. *Las normas de esta ley regulan los derechos y las obligaciones surgidas entre los productores, proveedores y consumidores y la responsabilidad de los productores y proveedores tanto sustancial como procesalmente.*

Las normas contenidas en esta ley son aplicables en general a las relaciones de consumo y a la responsabilidad de los productores y proveedores frente al consumidor en todos los sectores de la economía respecto de los cuales no exista regulación especial, evento en el cual aplicará la regulación especial y suplementariamente las normas establecidas en esta

Ley Esta ley es aplicable a los productos nacionales e importados.

- **Regulaciones de mercado y de precios**

Estatuto Tributario:

Artículo 468. Tarifa general del impuesto sobre las ventas. *<Artículo modificado por el artículo 184 de la Ley 1819 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> La tarifa general del impuesto sobre las ventas es del diecinueve por ciento (19%) salvo las excepciones contempladas en este título.*


Jurisprudencia Vigencia

A partir del año gravable 2017, del recaudo del impuesto sobre las ventas un (1) punto se destinará así:

a) 0.5 puntos se destinarán a la financiación del aseguramiento en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud;

b) 0.5 puntos se destinarán a la financiación de la educación. El cuarenta por ciento (40%) de este recaudo se destinará a la financiación de la Educación Superior Pública.

Técnicos:

	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO	Código: FO-CCO-45
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 04/01/2024

En el mercado existe la oferta de estos servicios de acuerdo con las características que exigen los compradores. Específicamente, se adaptan a las condiciones ofrecidas por las empresas de tecnología y las comunicaciones.

Generalmente las empresas de comunicaciones y tecnología son personas jurídicas que cuentan con habilitaciones por parte de autoridades para la prestación de servicios como por ejemplo el de telefonía móvil y el suministro de servicios de internet


El sector tecnológico y de comunicaciones incluye la infraestructura y conectividad (redes 5G, fibra óptica, centros de datos y computación en la nube), el desarrollo de hardware y software (semiconductores, IoT, plataformas digitales), la innovación y tendencias (IA, blockchain, computación cuántica), la ciberseguridad y los riesgos tecnológicos (amenazas cibernéticas, resiliencia digital), así como las normativas y estándares (privacidad de datos, interoperabilidad y regulación de telecomunicaciones). Estos factores determinan la competitividad y evolución del sector.

Al momento de una contratación en el sector tecnológico y de comunicaciones, se deben considerar varios aspectos técnicos clave según el rol y las necesidades de la empresa:

- **Infraestructura y Conectividad:** Evaluar la experiencia del candidato en redes, computación en la nube, administración de servidores y manejo de bases de datos, dependiendo del puesto.
- **Soluciones de Software y Hardware:** Verificar capacidad para garantizar el suministro de sistemas de información y equipos de computación idóneos para las necesidades de la entidad.
- **Innovación y Tendencias:** Buscar habilidades en tecnologías emergentes como IA, blockchain o automatización, y la capacidad de adaptación a nuevas herramientas.
- **Ciberseguridad y Riesgos:** Para roles de seguridad, validar experiencia en protección de datos, gestión de vulnerabilidades y cumplimiento normativo en privacidad y ciberseguridad.
- **Normativas y Cumplimiento:** En sectores regulados, asegurar que el candidato conozca las leyes aplicables y buenas prácticas en gobernanza tecnológica.

Legales:

Este mercado se encuentra en algunos aspectos supervisado y controlado por la CRC (Comisión de Regulación de las Comunicaciones). El mercado de las telecomunicaciones está regulado por varios decretos, leyes y circulares. A continuación, se relaciona alguna de ella siendo la Circular única de 19 de Julio de 2009 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio quien abrió

 CONCEJO Municipal	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO	Código: FO-CCO-45
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 04/01/2024

el espectro en su Título 111 para el SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES NO DOMICILIARIOS y vario el capítulo segundo estipulando la diferenciación de tarifarias y modificaciones contractuales incluyendo los procesos de peticiones, quejas, reclamos y recursos etc.

Otras leyes que deben tener en cuenta las empresas prestadoras de servicios de telecomunicaciones son: La ley 1341 de 2009 por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones- TIC y se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones.

Destacaremos dentro de este aspecto el Artículo 38. Que habla sobre la Masificación del uso de las TIC y cierre de la brecha digital: El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, revisará, estudiará e implementará estrategias para la masificación de la conectividad, buscando sistemas que permitan llegar a las regiones más apartadas del país y que motiven a todos los ciudadanos a hacer uso de las TIC y el Artículo 50.

De igual manera es preponderante dejar plasmado otros decretos que rigen este tipo de empresa, Ley estatutaria 1581 de 17 de octubre de 2012 que es reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013 y se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. Y el Decreto 1377 de 27 de junio 2013 por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012. Que de definen el artículo 3:

Aviso de privacidad: *Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular para el Tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales.*

Dato público: *Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza los datos públicos pueden ser contenidos entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.*

Datos sensibles: *Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido pueda generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que*

 CONCEJO <i>Municipal</i>	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO	Código: FO-CCO-45
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 04/01/2024

promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.

Transferencia: *La transferencia de datos tiene lugar cuando el Responsable y/o Encargado del Tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es Responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.*

Transmisión: *Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del responsable.*

Por su parte el suministro de servicios de sistemas de información está regulado por el mercado de oferta y demanda, no obstante, el gobierno de Colombia ha generado lineamientos en materia de Gobierno Digital a través de una política pública expedida por el Ministerio de las TIC, cuyo objetivo es Impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos y, en general, los habitantes del territorio nacional y la competitividad del país, removiendo la generación de valor público a través de la transformación digital del Estado, de manera proactiva, confiable, articulada y colaborativa entre los Grupos de Interés y permitir el ejercicio de los derechos de los usuarios del ciberespacio.

Económicos:

Estudio de la demanda:

Algunos procesos de contratación similares adelantados por la entidad:



CONTRATO N.º	001 DE 2021
OBJETO	SUMINISTRO DE UN CANAL DIRECTO DE INTERNET DE 40 MB, PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA.
CONTRATISTA	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SABANETA E.S.P EAPSA.
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
PLAZO DE EJECUCIÓN	10 MESES
VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO	SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA COP (\$7.499.970)

CONTRATO N.º	002 DE 2022
OBJETO	SUMINISTRO DE UN CANAL DEDICADO DE INTERNET DE 100MB Y DISEÑO DE PÁGINA WEB Y SU ACTUALIZACIÓN, PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA.
CONTRATISTA	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SABANETA E.S.P EAPSA.
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
PLAZO DE EJECUCIÓN	4 MESES

VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO	VEINTITRÉS MILLONES COP (\$23.000.000)
------------------------------------	--

CONTRATO N.º	001 DE 2023
OBJETO	SUMINISTRO DE UN CANAL DIRECTO DE INTERNET DE 100 MB, PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA.
CONTRATISTA	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SABANETA E.S.P EAPSA.
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
PLAZO DE EJECUCIÓN	11.5 MESES
VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO	VEINTICUATRO MILLONES COP (\$24.000.000)

CONTRATO N.º	001 DE 2024
OBJETO	SUMINISTRO DE UN CANAL DIRECTO DE INTERNET DE 100 MB, PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA.
CONTRATISTA	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SABANETA E.S.P EAPSA.
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
PLAZO DE EJECUCIÓN	11 MESES
VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO	VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS (\$26.227.195)

Análisis del riesgo

El Concejo Municipal, identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en la matriz de riesgo en ANEXO MATRIZ DE RIESGOS de este documento, el cual forma

 CONCEJO <i>Municipal</i>	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO	Código: FO-CCO-45
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 04/01/2024

parte integral del estudio previo.

Conclusiones

Como podemos ver, el sector de las TIC es un sector con una regulación específica y unas condiciones técnicas especiales que deben ser cumplidas por quien quiera prestar este tipo de servicio. Así mismo, se observa que la entidad estatal, Concejo de Sabaneta, ha contratado este servicio desde hace varios años con la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta EAPSA por unos valores que, si bien no se pueden comparar entre sí porque el tiempo de duración y la cantidad de megas ha sido diferente, si hay un valor entre 2024, 2025 y la propuesta del contratista para la vigencia de 2026 razonable.

ANÁLISIS TÉCNICO, CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.

En este sentido, es importante resaltar que, La Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Sabaneta, es una empresa industrial y comercial del estado, descentralizada por servicios y adscrita al Municipio de Sabaneta. Dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente. Fue creada por el Acuerdo 05 del 13 de junio de 2003, modificado por los Acuerdos 02 de noviembre 29 de 2007, 06 del 11 de junio de 2013 y 018 del 30 de diciembre de 2013; la cual brinda soluciones integrales en prestación y operación de servicios públicos mediante factores tecnológicos y logísticos de avanzada, que permiten cumplir con el propósito de servir a cabalidad a los diferentes usuarios, como agente que aporta al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

Mediante el Acuerdo municipal N.º 21 del 23 de diciembre de 2020, se introdujeron modificaciones a los acuerdos municipales enunciados anteriormente, modificando sus estatutos y estableciendo en el cumplimiento de su objeto social varias líneas de servicio como lo son: línea de servicios públicos; línea de servicios empresariales, conexos, derivados (comercial – industrial); línea de servicios en tecnología información y comunicaciones y línea de servicios de internet.

Por medio del Acuerdo municipal 03 del 20 de enero de 2024, se adicionó a la línea de servicio tercera Línea de Servicios en Tecnología, Información y Comunicaciones TIC (Proveedor de servicios de telecomunicaciones):

El Desarrollo y administración de soluciones de software para los territorios, estrategia dentro de la cual se habilita para prestar los siguientes servicios:

- * Implementación de Soluciones Digitales Comerciales.
- * Desarrollo e Implementación de Soluciones Digitales a la medida.
- * Implementación de Soluciones IOT

	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO	Código: FO-CCO-45
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 04/01/2024

De igual forma se introdujeron dos (2) nuevas líneas de servicios así:

- Línea de servicio de apoyo técnico para el desarrollo de eventos
- Línea de Servicio de Aprovisionamiento Especializado

Adicionalmente, mediante el Acuerdo Municipal 03 del 17 de febrero de 2025 se modificaron y definieron los estatutos internos para la organización y funcionamiento de la EAPSA.

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.S.P. –EAPSA– presta sus servicios bajo los más altos estándares de calidad de manera oportuna y efectiva, garantizando a la comunidad la satisfacción de sus expectativas con parámetros de eficacia, eficiencia, efectividad y mejoramiento continuo en un marco de responsabilidad social y ambiental, contribuyendo de manera directa en la ejecución de los planes y programas trazados por las administraciones municipales.

Durante su existencia ha contado con la experiencia necesaria para garantizar un cumplimiento idóneo de las necesidades planteadas en el presente estudio previo.

ANÁLISIS ECONÓMICO

La entidad requiere de los servicios a contratar durante **ONCE (11) MESES**, contados a partir de la marcación del inicio de inicio en la plataforma Secop II sin exceder el 31 de diciembre de 2026. Adicionalmente por su reconocimiento y experiencia, y según la propuesta presentada, se estimó que el valor total como contraprestación por los servicios prestados asciende a la suma de **CIENTO SIETE MILLONES CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$107.106.252)**, IVA incluido de acuerdo con la propuesta del contratista:

DESCRIPCIÓN	VALOR MENSUAL	MESES	VALOR TOTAL
CANAL DEDICADO DE INTERNET DE 100MB	\$2.331.794	11	\$25.649.734
HOSTING, SOPORTE, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN	\$1.472.727	11	\$16.200.000
LICENCIA USUARIO ANUAL GOBIPOST	\$2.869.091	11	\$31.560.000
13 PLANES DE VOZ Y DTOS MÓVILES 150GB LDI-31317	\$963.229	11	\$10.595.520
ALMACENAMIENTO	\$545.455	11	\$6.000.000

	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO	Código: FO-CCO-45
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 04/01/2024

EN LA NUBE			
SUBTOTAL			\$90.005.254
IVA			\$17.100.998
TOTAL			\$107.106.252

ANÁLISIS JURÍDICO

MODALIDAD DE SELECCIÓN: La presente contratación se fundamenta en la modalidad de Contratación Directa de Contrato Interadministrativo, de conformidad con el siguiente marco normativo:

Ley 1150 de 2007

4. Contratación directa. *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

[...]

c) <Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

<Inciso modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos


 CONCEJO <i>Municipal</i>	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO	Código: FO-CCO-45
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 04/01/2024

que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales.

La contratación directa no está cobijada por Acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.


ALEXANDER MORALES CASTAÑO
Presidente


GABRIEL ARTURO VANEGAS CHAVERRA
Secretario General